



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 460 / 2012.

ZAPALLAR, 31 de Enero de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa.
- Contrato a Honorarios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Macarena Andrea Fissore Zambrano, de fecha 31 de Enero de 2012.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **MACARENA ANDREA FISSORE ZAMBRANO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliada para estos efectos en calle [redacted] para ejecutar la prestación de: **"TALLER DE CAPACIDAD EMPRENDEDORA Y LIDERAZGO, SEGÚN CONVENIO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRODESAL, DEBIENDO PRESENTAR:**
 - **ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**
 - **MATERIAL Y DOCUMENTOS ENTREGADOS EN LA CAPACITACION, JUNTO A UN ARCHIVO FOTOGRAFICO QUE REGISTRE LA ACTIVIDAD REALIZADA.****EL TALLER CONSTARA DE UN TOTAL DE 9 HORAS CRONOLOGICAS, DISTRIBUIDAS EN 3 SESIONES DE 3 HRS. CRONOLOGICAS CADA UNA".**
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma única y total de **\$ 333.333.-** (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), incluida la retención respectiva la que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 3° El presente contrato regirá desde el día **26 de Marzo de 2012** y hasta el **13 de Abril del año 2012.**
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán todas las disposiciones consignadas en el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** el gasto al ítem **114.05.11.000.000.000: Prodesal – Programa de Desarrollo de Acción Local.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS 2012 / D.A. N° 460 2012

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. RECURSOS HUMANOS.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- PRODESAL.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.

CONTROL